

ASUNTO: CONTRATO ADICIONAL DE OBRA PUBLICA, EN BASE A LO RELATIVO EN LA LEY FEDERAL DE OBRA PUBLICA, PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, LINEA DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO, TOMAS DOMICILIARIAS, DESCARGAS, Y BASE HIDRAULICA EN LA CALLE EUZQUIO RENTERIA MEZA", EN LA COLONIA LAZARO CARDENAS EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA FOPEDP 2014  
CONTRATO No.: FOPEDP-2014/ O.P. CALLE EUZQUIO R.M.

CONTRATO ADICIONAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO, REPRESENTADO POR EL DR. PEDRO CORONA ACEVES, PROF. DAVID ESPARZA TADEO, LEONARDO HERNANDEZ CORONA Y EL ARQ. RAFAEL RUBIO AYON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO". Y POR LA OTRA PARTE LA CONSTRUCTORA, REPRESENTADA POR EL ING. JAIME GAONA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, LINEA DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO, TOMAS DOMICILIARIAS, DESCARGAS, Y BASE HIDRAULICA EN LA CALLE EUZQUIO RENTERIA MEZA, CON FACULTADES EXPRESAS DE ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.-"EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

A).- QUE DEBIDO A LA GRAN NECESIDAD, PRIORIDAD Y URGENCIA QUE REPRESENTA LA CONTINUIDAD DE CONSTRUCCION DE LA OBRA ARRIBA MENCIONADA. EN LA COLONIA LAZARO CARDENAS DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO JALISCO, LA CUAL CONSISTE EN 6(SEIS) PARTIDAS: SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO DE OBRA (ANEXO No. 3).

B).- QUE PARA LO CUAL DECIDE REALIZAR EL CONTRATO ADICIONAL DE OBRA PUBLICA CON LA COMPAÑIA MENCIONADA.

C).- QUE LOS RECURSOS PARA DICHA OBRA SE TOMARAN DEL PROGRAMA: FOPEDP EJERCICIO 2014, Y DE LA APORTACION QUE PUDIERAN REALIZAR LO BENEFICIARIOS, QUE DEBERAN DE OBRAR EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO.

D).- QUE EL H. AYUNTAMIENTO TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE: MORELOS # 32, DE LA COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P. 46560, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO.

E).- QUE EL PRESENTE CONTRATO ADICIONAL DE OBRA PUBLICA No. : FOPEDP 2014/O.P./CALLE EUZQUIO R.M BIS., SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", Y DE ACUERDO A LO CORRESPONDIENTE A LA LEY FEDERAL DE OBRA PUBLICA Y POR LA PREMURA Y TIEMPO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SIOP.

II.-"EL CONTRATISTA" DECLARA:

A).- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y QUE REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADICIONAL

B).- QUE "EL CONTRATISTA" TIENE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES GAMJ-670224-994 Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN LA CALLE OBRERO # 49, DEL FRACC. INFONAVIT, PASEOS DE LA OBSIDIANA DE LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO. CODIGO POSTAL 46400, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

C).- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE OBRA DE LOS TRABAJOS APROBADO, EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.



III.- LAS PARTES DECLARAN:

A).- QUE SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL H. AYUNTAMIENTO", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSIDERADOS EN 6(SEIS) PARTIDAS, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO DE OBRA (ANEXO No. 3). Y QUE SE OBLIGA A REALIZARLO HASTA LA TOTAL EJECUCION DE SUS METAS PROGRAMADAS Y HASTA LA APLICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL CONVENIDO DE ESTE CONTRATO ADICIONAL, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "C" DE LA DECLARACION "II" DE ESTE CONTRATO ADICIONAL.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 62,157.00 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO ADICIONAL, MÁS \$ 9, 945. 12 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M. N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I. V. A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE \$72, 102. 12 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS 12/100 M. N.).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ADICIONAL EL DIA 30 DE JULIO DE 2014, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 30 DE AGOSTO DEL 2014, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO DEL ANEXO No. 3., CONSIDERANDO LOS DIAS FERIADOS, COMO DIAS NULOS, SIN QUE ESTO CAUSE SANCION ALGUNA A EL CONTRATISTA., PUDIENDO DIFERIR LAS PARTES ESTE CALENDARIO, POR LAS CONDICIONES MISMAS DE LA OBRA, ALZAS O ESCASES DE LOS INSUMOS Y/O MATERIALES DE LA OBRA, O POR EL RETRASO JUSTIFICADO DE LOS RECURSOS, REFLEJANDO EN LA BITACORA DE OBRA, Y A SOLICITUD DE LAS PARTES, PUDIENDO PROLONGARSE EL PERIODO DE LA EJECUCION, HASTA POR DOS OCASIONES MAS..

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES DE INDOLE MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA: ANTICIPOS

NO HABRA ANTICIPO PARA LA CONTINUIDAD DE LA OBRA.

SEXTA: FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ADICIONAL, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL O COMO LO CONSIDEREN LAS PARTES, LAS ESTIMACIONES SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA DIRECCION DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL, DENTRO DE LOS 2 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE TERMINACION CONVENIADA, MIENTRAS TANTO ACORDADO EL IMPORTE DE CADA ESTIMACION, "EL H. AYUNTAMIENTO" DE ACUERDO AL AVANCE PRESENTADO POR LOS TRABAJOS EVIDENTES EN CAMPO, Y REFLEJADOS EN NUMEROS GENERADORES, Y DEMAS REQUISITOS QUE INTEGRAN DICHA ESTIMACION, PROCEDERA A EFECTUAR EL PAGO DE INMEDIATO. PREVIA RETENCION DEL 5 AL MILLAR ANTES DE I.V.A., EN CADA IMPORTE DE LA ESTIMACION PAGADA, POR CONCEPTO DE GASTOS PARA LA CONTRALORIA Y AUDITORIA ESTATAL. RETENCION QUE SERA TRANSFERIDA A LA CUENTA CORRESPONDIENTE INDICADA POR LA DEPENDENCIA ESTATAL Y/O FEDERAL. QUE CORRESPONDA.



SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

BASTARA CON LA FIANZA DEL CONTRATO ORIGINAL PARA LOS MISMOS EFECTOS, POR TRATARSE DE LA MISMA OBRA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS Y VOLUMENES EXCEDENTES

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA, EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE:

I.- LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO, PUDIENDO CAMBIAR, AMPLIAR O INCREMENTAR LOS CONCEPTOS DE OBRA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE RESULTEN, JUSTIFICANDO CON EL ANALISIS DE PRECIOS RESPECTIVO, APOYADO CON NOTAS DE BITACORA, LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, REPORTES FOTOGRAFICOS Y VERIFICACION DE LA SUPERVICION DEL MUNICIPIO, EL CUAL DARA CONSTANCIA PARA JUSTIFICAR EL CAMBIO FINAL EN EL ANEXO 2, CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE A EJECUTAR

II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERAN CALCULADOS CON BASE EN LO RELATIVO O EL INDICE QUE DETERMINE LA DIRECCION DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL, CUANDO NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, RUBRO CORRESPONDIENTE, LAS EXCEDENCIAS PROCEDERAN DE ACUERDO A CALCULOS CONFORME A PRECIOS INVESTIGADOS Y ARMADOS.

III.- LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIEMPRE Y CUANDO, NO EXCEDAN EL 3% DEL COSTO INICIAL.

IV.- EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, AMPLIACION DE LOS CONCEPTOS, VOLUMENES DE OBRA Y CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS Y/O EXCEDENTES, DEBERA CUBRISE POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" O ENTIDAD, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA.

NOVENA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS SE REALIZARA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA, POR LO CUAL "EL CONTRATISTA" COMUNICARA AL "H. AYUNTAMIENTO" LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTE EN UN DETERMINADO TIEMPO, QUE NO EXCEDERA DE 3(TRES) DIAS HABILIS, VERIFIQUE QUE ESTAN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DICHS TRABAJOS, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARA A CORRER EL TERMINO DE 3 (TRES) DIAS PARA QUE PROCEDA EL "H. AYUNTAMIENTO" A LA RECEPCION FORMAL DE LA OBRA, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA: REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ACREDITAR Y ESTABLECER EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS, ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS MISMO, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARA COMO SU ENCARGADO DE CONSTRUCCION, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

DECIMO PRIMERA: RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO", RESPECTO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y EMPLEAR MANO DE OBRA ORDINARIA (AYUDANTES, PEONES Y ALBAÑILES), DE ESTA REGION, ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA SI LA HUBIERE, CON LA FINALIDAD DE DAR EMPLEO A LA GENTE DE LA REGION, ASI MISMO TOMAR EN ALQUILER EQUIPO Y/O MAQUINARIA CON LA QUE PUEDA DISPONERLE "EL H. AYUNTAMIENTO", SI HUBIERE NECESIDAD, PREVIO CONVENIO O ACUERDO MONETARIO Y CONDICIONES PACTADAS POR ANTICIPADO.



**DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LAS OBRAS MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE DETECTEN EN LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA RESULTAREN EN LA OBRA Y AFECTEN A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA RESPONSABLE A "EL CONTRATISTA".

**DECIMO TERCERA: PENAS CONVENCIONES POR EL INCUMPLIMIENTOS DEL PROGRAMA DE OBRA**

"EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; Y LO AQUÍ PROPALADO, PARA LO CUAL AQUEL COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA. Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE HACE MENCION, EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIO REALIZAR, SIEMPRE Y CUANDO EL FLUJO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" HAYA SIDO NORMAL, ESTE PROCEDERA A SANCIONAR POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 3% (TRES POR CIENTO) AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE SE DETECTEN COMO NO REALIZADOS O ATRAZADOS, AL MOMENTO DE LA REVISION, SI EL FLUJO DE RECURSOS NO HA SIDO NORMAL, Y ESTE OCASIONE RETRAZOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA, "EL H. AYUNTAMIENTO" CONSIDERARA A "EL CONTRATISTA" Y NO HABRA SANCION ALGUNA.

**DECIMA CUARTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO CASO O EN PARTES LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA. LA OBRA SE REANUDARA Y EL CONTRATO CONTINUARA PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

**DECIMA QUINTA: RESICION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL, O POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y SU REGLAMENTO QUE DE DERECHO A SU RESICION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL H. AYUNTAMIENTO", SIN PERJUICIO DE QUE ESTE APLIQUE A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN LA CLAUSULA DECIMO TERCERA.

**DECIMO SEXTA: ESTIPULACIONES GENERALES**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICADAS

**DECIMA SEPTIMA: OTRAS ESTIPULACIONES**

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CON SEDE EN LA CIUDAD DE AHUALULCO DE MERCADO JALISCO, POR TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO JALISCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2014.

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO" CONSTITUCIONAL DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO ADMINISTRACION 2012 - 2015" FIRMAN DE COMUN ACUERDO:**



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA**  
**DR. PEDRO CORONA ACEVES**



EL SINDICO MUNICIPAL

SINDICO

**PROF. DAVID ESPARZA TADEO**

EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.



**DIRECCION DE HACIENDA**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO  
2012-2015

**C. LEONARDO HERNANDEZ CORONA**

EL C. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



**OBRAS**

**ARQ. RAFAEL RUBIO AYON**

**"POR EL CONTRATISTA", FIRMAN DE ACUERDO:**

EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

**JAIME GAONA MARTINEZ**  
INGENIERO CIVIL